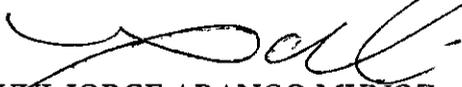
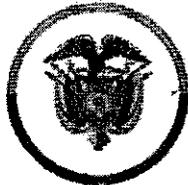


CONSTANCIASECRETARIAL: Caucaasia, octubre 06 de 2022. Informo señor Juez, que en este asunto, mediante auto-interlocutorio número 483 del 04 de julio de 2022, se inadmitió la presente demanda; se advierte, que los artículos primero y tercero del resuelve, hace alusión a persona diferente a la demandante. Sírvase proveer.


YUL JORGE ARANGO MUNOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO NRO. 504

PROCESO : EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE : YANITH MIRANDA BELEÑO
DEMANDADO : JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CHAVEZ
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00205-00

RESUMEN : CORRIGE AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT.),

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los numerales primero y tercero del auto interlocutorio número 483 del 04 de julio de 2022, esto es, el auto por medio del cual se inadmitió la demanda, en el sentido de corregir el nombre de la demandante.

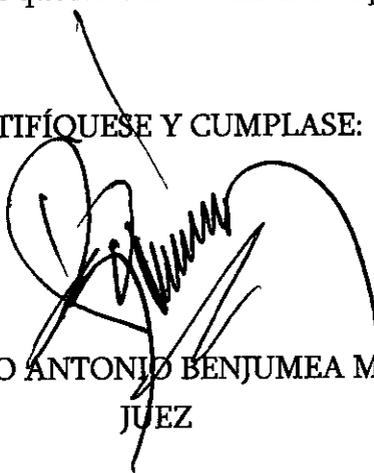
SEGUNDO: En consecuencia, los numerales primero y tercero del auto interlocutorio número 483 del 04 de julio de 2022, por medio del cual se inadmitió la demanda, quedará de la siguiente manera:

"PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS instaurada por la señora YANITH MIRANDA BELEÑO, por no reunir los requisitos legales para su admisión."

"TERCERO: En este asunto puede actuar en causa propia, en nombre y representación de su menor hija, su progenitora YANITH MIRANDA BELEÑO, por permitirlo así la ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes."

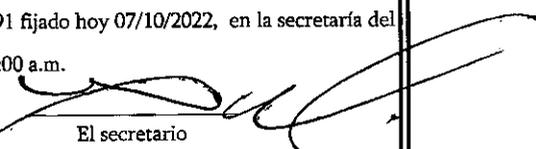
TERCERO: Deberá la parte demandante notificar también esta providencia al momento de dar traslado al demandado, del auto que libre mandamiento de pago, si a esto último ha lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 091 fijado hoy 07/10/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.


El secretario